



IES Vigilada por

Educación

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

CONSEJO DIRECTIVO
Página 1 | 3

ACUERDO No. 023
(DICIEMBRE 10 DE 2024)

“Por el cual se aprueba la creación del programa de Ingeniería Industrial articulado al ciclo Tecnológico en Procesos Industriales en la modalidad presencial en los municipios de Mocoa y Colon, departamento del Putumayo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 14 del Estatuto General dispone que el Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección y Administración de la Institución de Educación Superior. De conformidad con el ordinal i) del artículo 17 del Estatuto General, es función del Consejo Directivo: *“Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de los programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”*.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2030 en el Eje 1: Proceso de transformación con la participación activa de la comunidad educativa, se establece que *“la formación académica pertinente a la región andino amazónica, es fundamental en este proceso, el cual busca posicionar al instituto, en todo el territorio del Putumayo, a través de los programas que ofrece y la calidad educativa que se ofrece”*. En su desarrollo, se cuenta con el objetivo estratégico OBJ1: *“Atender los requerimientos de formación académica acorde a las necesidades de los habitantes de la región andino amazónica”*, con los siguientes programas, subprogramas y proyectos:

PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	PROYECTO
Programas académicos	Oferta de pregrados	Desarrollo de nuevos programas académicos de pregrado acordes a las necesidades del medio y a la demanda solicitada

Que el proyecto: *“Desarrollo de nuevos programas académicos de pregrado acordes a las necesidades del medio y a la demanda solicitada”*, tiene como objetivo desarrollar programas académicos en pregrado pertinentes para las necesidades de los habitantes y de la región andino amazónica, con una meta de 13 programas adicionales a los existentes.

Que para la creación de los programas académicos se cuenta con estudios de pertinencia elaborados por el equipo asignado por la Institución, en los cuales se determina positivamente la creación del Programa en los municipios de Mocoa y Colón.

En análisis de viabilidad financiera realizado para el programa académico es concluyente de manera favorable y sólida con los objetivos estratégicos y financieros institucionales, reflejados en el ciclo tecnológico y profesional VPN que asciende a \$113.852.791 y \$5.294.621 y una TIR del 155.33% y 22.23%, sobre una tasa de costo de oportunidad del 5,62% respectivamente. Lo anterior indica claramente que el programa profesional y tecnológico es financieramente viable, así mismo proyecta valores de retorno para su reinversión y fortalecimiento.

Que el literal e) del artículo 27 del Estatuto General establece que es función del Consejo Académico proponer al Consejo Directivo la creación, modificación, suspensión o cancelación de los programas académicos, da acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. En desarrollo de dicha función, el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 09 del 28 de febrero de 2024 dispuso proponer al Consejo Directivo la creación del



programa de Ing. Industrial articulada al ciclo de Tecnología en Producción Industrial para los municipios de Mocoa y Colón, dejando constancia del estudio y aprobación del perfil de egreso con sus Resultados de aprendizaje, los contenidos del plan de estudio en general para el programa así:

Nivel	Municipio de Oferta	Forma de Solicitud	Denominación	Modalidad
Pregrado	Mocoa - Colón	Registro Único	Ingeniería Industrial	Presencial
	Mocoa -Colón		Tecnología en Procesos Industriales	

Que en el Acuerdo No. 09 del 28 de febrero de 2024 el Consejo Académico además dispuso proponer al Consejo Directivo se autorice al Rector la ejecución de los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, tendientes a obtener los Registros Calificados del programa académico mencionado.

Que la Ley 1188 de 2008, en su artículo 2 establece las condiciones de calidad para que las instituciones de educación superior puedan obtener el registro calificado de sus programas académicos, deben demostrar que cumplen con los requisitos tanto a nivel de los programas específicos como a nivel institucional.

Que el 2 de diciembre de 2022 El Ministerio de Educación Nacional comunica el concepto FAVORABLE en cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales para el Municipio de Mocoa (Putumayo).

Que el 2 de febrero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional comunica el concepto FAVORABLE en cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales para el Municipio de Colón (Putumayo).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del programa de Ingeniería Industrial articulado al ciclo Tecnológico en Procesos Industriales en la modalidad presencial en los municipios de Mocoa y Colon, en el Departamento del Putumayo, de la siguiente manera:

Estado del programa:	Nuevo Registro Calificado
Institución	Instituto Tecnológico del Putumayo
Nombre del Programa	Ingeniería Industrial
Ciclos Propedéuticos	Tecnología en Procesos Industriales
Título a Otorgar	Tecnólogo(a) en Procesos Industriales Ingeniero(a) Industrial
Lugar de Desarrollo del programa	Mocoa – Colon, Putumayo
Facultad Adscrita	Ingeniería Y Ciencias Básicas
Modalidad:	Presencial – Ciclos Propedéuticos.
Nivel Académico	Pregrado
Nivel de Formación	Profesional Universitario - Tecnológico
Campo amplio:	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico:	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado:	Ingeniería y procesos químicos
Periodicidad de la Admisión	Semestral



Duración del programa:	6 semestre ciclo tecnológico – 4 semestres ciclo profesional
Registro único	

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector para realizar la solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN del Registro Calificado del programa académico en mención.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa-Putumayo, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

JAMES ANDRÉS ORDOÑEZ JARAMILLO
Presidente del Consejo Directivo
Delegado Gobernador del Putumayo
Decreto No 069 de 16 de febrero de 2024

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica

El Saber como Arma de Vida